



## SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

### ZONA REGISTRAL N° IX

#### RESOLUCION DE LA UNIDAD REGISTRAL N.º 677 - 2024-SUNARP-ZRNIX/UREG

Lima, 20 de noviembre de 2024.

**SOLICITANTE:** Eduardo Emilio Azcona Fernández, abogado certificador

**EXPEDIENTE SIDUREG:** Exp.2024-01-PN-BARRANCA

**PROCEDIMIENTO:** Duplicidad de partidas en el Registro de Sucesiones Intestadas.

**SUMILLA:** Cierre de partida con inscripciones compatibles.

**VISTOS:** El Informe N.º 00020-2024-SUNARP/ZRIX/UREG/SPUB/CPN de fecha 01 de octubre de 2024, presentado por el Abogado Certificador de la Oficina Registral de Lima Norte Eduardo Emilio Azcona Fernández, y,

#### **CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.** - Que, mediante el documento de vistos, se puso en conocimiento de esta Unidad Registral, la presunta duplicidad de partidas registrales entre las partidas N.º 80127740 y N.º 80127124 del Registro de Sucesiones Intestadas de la Oficina Registral de Barranca, respecto de la causante Gabriela Gerardina Martínez Ayala;

**SEGUNDO.**- Que, de la revisión del asiento B00001 de la **partida N.º 80127124** del Registro de Sucesiones Intestadas de la Oficina Registral de Barranca, consta inscrita la anotación preventiva de la sucesión intestada de la causante Gabriela Gerardina Martínez Ayala, en mérito a la resolución número dos de fecha 15 de diciembre de 2014, expedida por el Juez Raúl Rea Lino, Juez de Paz Letrado de Barranca, en el expediente judicial N.º 661-2014, seguido por Hortencia Benites Martínez de Peña, conforme obra en el **título archivado N.º 00001215 de fecha de presentación 06/03/2015**;

**TERCERO.**- Que, por otro lado, en el asiento A00001 de la **partida N.º 80127740** del Registro de Sucesiones Intestadas de la Oficina Registral de Barranca, corre inscrita la anotación definitiva de la sucesión intestada de la causante Gabriela Gerardina Martínez Ayala, en virtud de la sentencia que resuelve declarar la sucesión intestada de la causante, siendo sus herederas legales sus hijas Hortencia Benites Martínez de Peña, Araceli Benites Martínez, Shirley Soledad Orellana Martínez y Juana Aurora Escobar Martínez, expedida por el Juzgado de Paz Letrado de Barranca mediante resolución número doce de fecha 26/06/2015, que forma parte del proceso no contencioso siguiendo en el expediente judicial 661-2014, así consta en el **título archivado N.º 00003099 de fecha de presentación 08/07/2015;**

**CUARTO.**- Que, de conformidad con la definición contenida en el artículo 56º del TUO del Reglamento General de los Registros Públicos, concordante con el artículo 39 del Reglamento de los Registros de Testamentos y de Sucesiones intestadas, señala que existe duplicidad de partidas cuando se ha abierto más de una partida registral para el mismo bien mueble o inmueble, la misma persona jurídica o natural, o para el mismo elemento que determine la apertura de una partida registral; asimismo en artículo 57 del TUO del RGRP, se señala que la Gerencia Registral (Hoy denominada Unidad Registral) es competente para disponer las acciones pertinentes reguladas en el capítulo II del acotado Reglamento;

**QUINTO.**- Que, verificados los títulos que dieron mérito a la apertura de las partidas 80127124 y 80127740 del Registro de Sucesiones Intestadas de Barranca, se puede advertir que ambos fueron ingresados en diferentes fechas. Así, podemos advertir que el título 2015-00001215 ingresó primero, por lo tanto, la anotación preventiva que se publicita en la partida N° 80127124, tiene prioridad respecto a la partida N° 80127740 generada a mérito del título 2015-00003099, en consecuencia, la Partida N° 80127124 es más antigua respecto a la partida N° 80127740, teniendo en consideración que los efectos de las inscripciones se retrotraen<sup>1</sup> a su respectivo asiento de presentación,

**SEXTO.** - Asimismo evaluados los citados títulos archivados, podemos concluir que se trata de una duplicidad con inscripciones compatibles, en tanto que ambas se anotaron a mérito de los partes judiciales del expediente judicial N° 00661-2014-0-1301-JP-CI-01, auto admisorio y sentencia respectivamente.

**SÉPTIMO.** - Que, en consecuencia, se concluye que el presente caso corresponde a uno de duplicidad de partidas con inscripciones compatibles, siendo aplicable lo señalado en artículo 59º del Texto Único Ordenado del Reglamento General de los Registros Públicos, debiendo

---

<sup>1</sup> Numeral IX del TUO del RGRP: Principio de Prioridad Preferente

Los efectos de los asientos registrales, así como la preferencia de los derechos que de estos emanan, se retrotraen a la fecha y hora del respectivo asiento de presentación, salvo disposición en contrario.

disponerse el cierre de la partida menos antigua, partida N° 80127740, así como el traslado del asiento A0001 de la citada partida a la partida N°80127124 por ser la de mayor antigüedad;

De conformidad a lo previsto en el literal l) del artículo 45 del Manual de Operaciones –MOP de los Órganos desconcentrados de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado por Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N°155-2022-SUNARP/SN del 26/10/2022

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **DISPONER** el cierre de la partida N° 80127740 del Registro de Sucesiones Intestadas de la Oficina Registral de Barranca, por la duplicidad con inscripciones compatibles con la partida N.º 80127124 del Registro de Sucesiones Intestadas de la Oficina Registral de Barranca, de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.** - **ORDENAR**, el traslado del asiento A00001 de la partida N° 80127740 del Registro de Sucesiones Intestadas de Barranca, a la partida N° 80127124 del mismo Registro.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **REMITIR** copia certificada de la presente resolución a la Oficina Registral de Barranca, para que designe al Registrador Público que deberá ejecutar lo dispuesto en los artículos segundo y tercero que antecede.

**ARTICULO CUARTO.** - **NOTIFIQUESE**, a los herederos de la causante Gabriela Gerardina Martínez Ayala.

***Regístrese y comuníquese.***

Firmado digitalmente  
**AUGUSTO GIANFRANCO HABICH SCARSI**  
Jefe de la Unidad Registral  
Zona Registral N° IX-SUNARP

AHS/nts